



leg. 3039

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
—
NREL 01410331

En Constantina a 25 de Mayo de 1.992, reunidos en esta Casa Consistorial:

De una parte D. Juan Antonio Rivera Meléndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantina, que actua en nombre y representación del mismo, facultado por el mismo según acuerdo del Ayuntamiento en Pleno del 24 de Abril de 1.992, asistido por la Secretaria de la Corporación.

De otra parte D. Jean Piere Potin, con domicilio en Madrid en calle Santiago Bernabeu número 6, provisto de Pasaporte nº YR 48765, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Gestión y Técnicas del Agua (GESTAGUA S.A.), con poder otorgado mediante escritura pública.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica y de obrar para formalizar el contrato de concesión de la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable según las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente documento se procede a formalizar la adjudicación definitiva del concurso para la contratación de la concesión de la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del término municipal de Constantina (Sevilla) a favor de la Sociedad GESTAGUA S.A., tras haber constituido esta última la fianza definitiva por importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas).

SEGUNDA. Ambas partes se comprometen a ejecutar la concesión administrativa de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones técnico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento de Constantina que se recoge en el Anexo número 1 de este documento, y con el contenido de la Oferta técnico-económica y Proposición presentada por la Empresa GESTAGUA S.A., que se recoge en el Anexo número 2 del mismo.

Y en prueba de cumplimiento de lo pactado, se extiende este documento por duplicado y en unidad de acto, que firman las partes contratantes, en el lugar y fecha indicados en principio; de todo

lo cual yo, la Secretaria, DOY FE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE

[Handwritten signature]

EL ADJUDICATARIO

[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA.

CLAUSULAS

CAPITULO I - SOBRE EL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El Ayuntamiento de Constantina convoca concurso para contratar, mediante concesión administrativa, la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable en su Término Municipal.

2ª. OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Forman parte del objeto del presente concurso las obras e instalaciones de abastecimiento y suministro de agua potable de propiedad municipal en la actualidad, así como las ampliaciones y mejoras futuras de las mismas, durante el tiempo de la concesión.

3ª. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y CANALIZACIONES

1.- Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Constantina, conforme a los caudales que en cada momento se dispongan.

2.- Para el supuesto de que debiera dotarse de abastecimiento de agua fuera del Término Municipal, será necesario previa autorización del Ayuntamiento.

4ª. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación de Servicio Público Municipal de Aguas de Constantina.

5a. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario serán los que legalmente se deriven de la aplicación de las presentes condiciones y de las normas citadas como supletorias de la cláusula 47a. de este Pliego.

CAPITULO II - TIPO DE LICITACION

6a. TIPO DE LICITACION

- a) Por tratarse de concurso, no se establece tipo de licitación: los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña al presente Pliego de Condiciones, el coste unitario (determinado en pesetas por metro cúbico de agua facturada) que deba percibir, mediante la aplicación de la correspondiente tarifa, el adjudicatario por la prestación del Servicio de Abastecimiento objeto del presente concurso.
- b) La memoria justificativa de la retribución del adjudicatario, exigida en la cláusula 37a.3(1.3) del presente Pliego de Condiciones, deberá tener el siguiente desglose de gastos, con expresión del volumen inicial anual que prevé facturar el adjudicatario a los abonados del Servicio.

b. 1.) GASTOS FIJOS

- Personal.
- Mantenimiento y Conservación.
- Gastos varios.
- Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- Amortización de inversiones.

b. 2.) GASTOS VARIABLES

- Compra de agua.
- Energía eléctrica.
- Reactivos.
- Otros.
- Gastos Generales y Beneficio Industrial.

- c) Para cubrir el coste unitario de la aplicación de lo recogido en el punto anterior, los licitadores deberán acompañar, asimismo, las tarifas de autofinanciación que consideren más idóneas para su aplicación a los abonados del Servicio, previo el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

En dicho estudio de tarifas se deberá consignar la tarifa media prevista por el concesionario, con el fin

de poder determinar el posible cánon de concesión que pudiera corresponder al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Base 28.

- d) Se valorará también como parte integrante de la oferta el volumen de inversiones que el licitador prevé realizar en las obras e instalaciones del Servicio y con cargo a su retribución, así como el correspondiente plan financiero, conforme a la inversión prevista.
- e) La Empresa que resultare adjudicataria del servicio abonará al Excmo. Ayuntamiento de Constantina la cantidad de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000) Ptas. valor de la bomba sumergible que quedará incorporada al Servicio de Suministro de agua a esta población.

CAPITULO III - SOBRE OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

7ª. ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA

- 1.- El agua a suministrar a los abonados, provendrá de las captaciones actualmente adscritas al servicio, así como de los que en un futuro pueda el Ayuntamiento contratar o adquirir en propiedad.
- 2.- El concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición garantizando su correcto aprovechamiento.
- 3.- El concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuye, responda en este particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente realizará análisis de la calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente, y en especial en todo lo recogido en el Real Decreto 1432/82, y demás disposiciones que se dicten en materia sanitaria.
- 4.- Cuando la calidad de las aguas brutas no respondan a la calidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de tal circunstancia, con las soluciones que a su juicio se deban adoptar tanto por él como por el Ayuntamiento.

8ª. EXPLOTACION DEL SERVICIO Y CONSERVACION DE SUS OBRAS E INSTALACIONES

- 1.- El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento de agua de Constantina siendo responsable de su buen funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca de los usuarios.

En este orden, las operaciones de conservación y mantenimiento comprenden:

- a) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento

del conjunto de las instalaciones y obras que se le entregan.

- b) La vigilancia y control del abastecimiento.
- c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de riego, etc., reparando las deficiencias que se observen.
- d) La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas.

Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento antes definido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de los medios materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica, compra de agua y demás servicios que se detallan en este Pliego de Condiciones.

Asimismo entrarán a formar parte del objeto del presente concurso las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio de abastecimiento de agua, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el adjudicatario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su entrada en servicio.

9ª. OBRAS E INSTALACIONES

Las obras de ampliación, renovación y mejora del abastecimiento son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento, pero el concesionario podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a reembolsarle las cantidades invertidas ya sea mediante su abono, el pago de una cuota anual, ó una sobretasa por metro cúbico facturado, pactado de común acuerdo.

10ª. EXPANSION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION

En la extensión y ampliación de las redes de distribución, se procederá de la siguiente forma, según los casos:

- a) Petición de suministro por promotor de un inmueble:

El concesionario teniendo en cuenta las características

del suministro peticionado, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta, la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro. *¿dónde?*
El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor, previa aprobación del presupuesto por el mismo y el trabajo realizado por el concesionario, conforme a las disposiciones vigentes aplicables en cada momento.

Se podrá confeccionar, a tal fin, un Cuadro de Precios que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

b) Implantación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes:

Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar implantaciones de nuevas redes o la aprobación de un proyecto de urbanización, e instalaciones o modificaciones de las existentes que sean o reviertan al Servicio Municipal de Aguas, objeto del presente Pliego, dará cuenta al Concesionario, para que emita informe de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de la explotación.

11a. PLANOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCION

El concesionario deberá tener actualizados los planos de las redes de distribución, que le serán facilitados por el Ayuntamiento, a escala 1:2000. En ellos figurarán las dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc.

Estos planos se conservarán en las oficinas del Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.

12a. CONTRATACION DEL SUMINISTRO

Sobre el recorrido de las conducciones existentes, el concesionario está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten previa autorización del Ayuntamiento y siempre que antes se haya realizado el enlace de las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble, según se detalla en la cláusula 10a., y el

pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

13a. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Podrá interrumpirse la permanencia del suministro de modo esporádico, comunicándose al vecindario y Ayuntamiento en los casos de fuerza mayor que se especifican a continuación:

- a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, por lo menos con dos días de anticipación, a través de los medios de comunicación existentes en el Municipio.
- b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

14a. PERSONAL DEL SERVICIO

1.- El adjudicatario pondrá al frente del Servicio, a su cargo, y con residencia en _____, a un técnico de titulación mínima de grado medio y experiencia suficientes para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio público.

2.- El concesionario tomará a su cargo y en su nómina al personal laboral adscrito al actual Servicio de Abastecimiento de agua que se pacte de común acuerdo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de constitución de la fianza definitiva, respetando las remuneraciones a que legalmente en cada momento tengan derecho, así como el régimen de la Seguridad Social a que estén acogidos. Si por cualquiera de las causas contempladas en este Pliego finalizara o se rescindiera el contrato, este personal ingresará automáticamente en la plantilla municipal, reconociéndose la antigüedad, méritos adquiridos durante el tiempo trabajado con el adjudicatario a todos los efectos.

Todo el personal que contrate el adjudicatario con posterioridad será de su única cuenta. En ningún caso

fecha fianza:
19-5-92
personal desde 3-6-92

adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto a este personal que emplee el adjudicatario.

- 3.- El personal funcionario que de mutuo acuerdo y dentro del plazo estipulado en el punto anterior, con absoluta reserva de sus derechos que como funcionario le corresponden, continuará adscrito al mismo, pero con dependencia funcional del concesionario y orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Constantina. En este caso el adjudicatario reembolsará las cantidades correspondientes, abonadas en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento.
- 4.- Tanto el personal laboral como el personal funcionario, a instancia razonada del adjudicatario y previa apertura del correspondiente expediente disciplinario, serán dados de baja en la plantilla del servicio y retornarán al Excmo. Ayuntamiento de Constantina.
- 5.- El concesionario deberá establecer el horario de trabajo del personal de acuerdo a las necesidades del Servicio y de conformidad con la legislación vigente.

15a. RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

16a. OFICINA DE SERVICIO

El concesionario está obligado a situar por su cuenta, dentro del núcleo urbano, unas oficinas para el trato y relación con los abonados del servicio que se le encomienda.

17a. RELACION CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

- 1.- Con respecto al usuario del servicio, el adjudicatario cuidará:
 - a) De las relaciones con los promotores que deseen un futuro suministro.

- b) De la contratación de suministro por los usuarios.
- c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados en el que harán constar las características de cada suministro.
- d) De la lectura de los contadores.
- e) De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del Servicio que le sean comunicadas oficialmente por la Corporación.
- f) Del cobro de los recibos.
- g) De la correspondencia a los abonados. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas en última instancia por el Ayuntamiento.
- h) De la instalación y conservación de los contadores.
- i) De la instalación y conservación de las acometidas.
- j) Del corte de suministro, una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.
- k) El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, sellado por el Ayuntamiento.

2.- Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en el Reglamento y Ordenanza del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua para cuya confección y/o modificación, durante el período que el concesionario explote el servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al mismo para su redacción.

3.- El precio de suministro de agua será pagado por los abonados del Servicio al Concesionario por periodos trimestrales. Sin embargo a propuesta razonada del concesionario este período podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiendo para para ello los trámites a que haya lugar.

18a. DEMANDA DE ABONO E INSTALACION DE CONTADORES

1.- Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el concesionario en la oficina del servicio que existirá a tal fin. Del contrato de abono

se expedirá un ejemplar para el abonado y el original lo conservará el concesionario a disposición del Ayuntamiento.

- 2.- El concesionario sólo podrá realizar la contratación de suministros unitarios entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro de una vivienda o local. No obstante, en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de vecinos o en los de más de doce viviendas, se podrá instalar un contador general para la totalidad de la edificación a la entrada del mismo.

En estos casos, el mínimo de abono obligatorio o cuota del servicio para la edificación será el que corresponda al contador general instalado o la suma de los que correspondan al número de viviendas y/o locales que constituyan la comunidad, quien responderá directamente ante el concesionario y ante la Corporación.

- 3.- El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida o extensión de la red, previa concesión de la oportuna licencia municipal y pago de tasas al Ayuntamiento.

El abono de estos trabajos será de cuenta del promotor solicitante según presupuesto aprobado por el solicitante o cuadro de precios aprobados, en su caso por el Ayuntamiento.

- 4.- El contador o aparato medidor de caudales que corresponderá a los tipos aprobados por la Delegación de Industria, será propiedad del abonado, debidamente verificado. El concesionario deberá estar obligado a disponer de un stock suficiente de contadores para poder suministrarlos a las tarifas vigentes, a los abonados que deseen adquirirlos directamente en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas.
- 5.- El adjudicatario podrá girar contra las fianzas constituidas a tal efecto en el Ayuntamiento, los consumos que a la finalización de las obras tenga pendiente el promotor.

19a. LECTURA DE CONTADORES

- 1.- La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez por trimestre. No obstante, a propuesta razonada por el concesionario este período podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento siguiéndose para ello los trámites a que haya lugar.
- 2.- Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente y en la libreta que existirá para tal fin, siempre que se solicite, junto al contador.

20a. CONFECCION Y COBRO DE RECIBOS

- 1.- El concesionario deberá confeccionar, una vez por trimestre, los recibos con los importes del servicio prestado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17a. e).
- 2.- Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes del Servicio a los caudales registrados en la lectura, habida cuenta de los mínimos de consumo o cuotas de servicio existentes.

Dada la incidencia económica que estas funciones tienen en las liquidaciones de la concesión que en cada momento pueda corresponder al Ayuntamiento, el concesionario se ajustará a las siguientes normas:

- a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal.

A este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica, implicados en la confección de padrones y recibos.

- b) Presentarán en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, relación duplicada de los recibos expedidos, acompañada de éstos. Una vez comprobados los recibos con las relaciones, un ejemplar de éstas, juntamente con los recibos, le serán devueltos, con la toma de razón, al concesionario para que proceda a su cobranza.

c) El pago de las facturas por el suministro de agua efectuado por cualquier suministrador, se realizará por el Ayuntamiento, si bien los importes correspondientes deberán ser ingresados por el concesionario en las arcas municipales, en el plazo que en cobro voluntario tenga en cada momento fijado dicho suministrador, entendiéndose subrogadas al concesionario dichas condiciones de pago, siendo por tanto responsable el concesionario de las sanciones, que por incumplimiento de dichos plazos, se viera afectada la Corporación, considerándose esta anomalía como falta grave, a efectos de aplicación de la legislación vigente.

21a. CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

- a) La conservación de los contadores vendrá obligada a realizarla el concesionario, mediante el pago de un cánón trimestral por parte del abonado, aprobado por el Ayuntamiento para este fin y a la que se le podrán repercutir los impuestos que legalmente procedan. A este respecto, el concesionario deberá sustituir o reparar a su cargo los contadores averiados o inutilizados por su normal uso.
- b) El concesionario deberá sustituir o reparar a su cargo las acometidas averiadas o inutilizadas por su normal uso.
- c) La conservación de contadores y acometidas no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea consecuencia de su normal uso, cuyo cobro al abonado se hará según los precios unitarios aprobados en cada momento por el Ayuntamiento.

22a. BOCA DE INCENDIO Y RIEGO

El adjudicatario, situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento.

Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán

utilizarse en casos de siniestro, por el personal municipal correspondiente.

El adjudicatario podrá facturar los caudales consumidos tanto en caso de incendio u otro siniestro como en cualquier otro uso autorizado, con excepción de lo que se indica en la cláusula siguiente.

23a. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

1.- La instalación de fuentes públicas y bocas de lavado y riego será realizada por el adjudicatario con cargo al Ayuntamiento, así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas. Si el traslado es un beneficio del contratista, lo realizará a sus expensas previa licencia del Ayuntamiento. Asimismo, deberá encargarse de la conservación de las bocas de riego existentes y de las que puedan colocarse en el futuro, las cuales serán instaladas siguiendo el procedimiento señalado en el artículo anterior.

2.- Todos los suministros a edificios e instalaciones de titularidad o cuyo mantenimiento tengan carácter municipal, gozarán de exención en el pago por suministro de agua.

El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigna carácter municipal. Entendiéndose que todos los que no aparezcan en esta relación no gozarán de ninguna exención.

CAPITULO IV - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

24ª. PROTECCION DEL SERVICIO

- 1.- El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio amparándole jurídicamente.
- 2.- Igualmente le facilitará los medios precisos para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de bienes necesarios para el funcionamiento del servicio.

25ª. UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA POR EL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento, previa la autorización correspondiente concederá al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales a este respecto. Pero dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los Técnicos Municipales a fin de que las obras necesarias se realicen con la debida garantía y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos.

26ª. TARIFAS DEL SERVICIO

- 1.- Las que apruebe en cada caso el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento.
- 2.- El Ayuntamiento comunicará por escrito al concesionario las tarifas a que deban ser facturados los consumos a los abonados, de conformidad con las tarifas autorizadas.
- 3.- El concesionario no asumirá ninguna responsabilidad en la aplicación de las mismas, dado que éstas son de competencia municipal.
- 4.- El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, mantendrá el equilibrio económico de la concesión.
- 5.- Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones el estudio justificativo de las tarifas de

autofinanciación que estimen más idóneas para su aplicación a los abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua, previo los trámites legalmente establecidos.

- 1.- Cuando la diferencia a que hace mención la Base 28.2. fuera inferior al coste unitario propuesto por el concesionario en cada momento, y el Ayuntamiento u otro Organo de la Administración no aprobase las tarifas que permitan cubrir dicho coste unitario, e. Excmo. Ayuntamiento de Constantina abonará al concesionario dentro del plazo establecido en la base anterior el importe de multiplicar dicha diferencia por los metros cúbicos facturados y cobrados durante el período de liquidación.

27a. UTILIZACION DE LA VIA DE APREMIO

- 1.- El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario los medios de cobro en período voluntario de las tarifas.
- 2.- El procedimiento ejecutivo estará a cargo del Agente Ejecutivo de la Corporación o de los que proponga el concesionario, los cuáles deberán reunir los requisitos de capacidad e idoneidad exigibles para los de la Corporación Local, la que aprobará los nombres y tendrá la facultad de revocarlos en cualquier momento.

28a. CANON DE LA CONCESION

- 1.- Dada la naturaleza del Servicio, no se establece previamente el importe a recibir por la Administración en concepto de cánon a abonar por el concesionario, el cual estará en razón de la diferencia existente entre la tarifa media vigente en cada momento y el correspondiente coste unitario del Servicio en dicho momento, que deberá figurar, si procede, en el modelo de proposición que se acompaña al presente Pliego de Bases.
- 2.- Si la tarifa media vigente es superior al coste unitario del Servicio, la diferencia a favor de la Administración debe ser ingresada en la Caja de la misma antes de finalizar el tercer mes siguiente al

período facturado. La determinación del importe del cánon se realizará multiplicando la diferencia aludida en el párrafo anterior por los metros cúbicos facturados y cobrados a la fecha de la liquidación.

Dicho cánon estaría vigente, mientras no se modifiquen las tarifas aplicables a los abonados del Servicio o el coste unitario, en cuyo momento, el concesionario deberá fijar el nuevo cánon, en función de las nuevas tarifas que se aprueben, siempre que no se den las circunstancias a que hace mención el punto uno de la Base 30 del presente Pliego.

- 3.- Asimismo, el concesionario debe presentar de la misma forma la liquidación definitiva del cobro de los conceptos integrados por el Ayuntamiento en el recibo del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Agua.
- 4.- El adjudicatario estará exento de las tasas e impuestos municipales que, por la actividad del Servicio, pudieran corresponderle, dado que la titularidad la seguirá en todo momento ostentando el Ayuntamiento.

29a. RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

Los ingresos que podrá percibir el concesionario, podrán ser los siguientes:

- a) Las tarifas vigentes en cada momento, a aplicar a los abonados, con los que el adjudicatario deberá cubrir en todo o en parte su retribución.
- b) El cánon por conservación de contadores, de conformidad con los importes que en cada momento apruebe el Ayuntamiento.
- c) El importe correspondiente a las instalaciones de contadores y acometidas de agua potable, así como su retirada, caso de ser necesarias de acuerdo a los presupuestos que de común acuerdo se pacten entre el concesionario y el abonado, o en su defecto, por aplicación del cuadro de precios, que para este tipo de trabajos apruebe el Ayuntamiento.
- d) Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del servicio de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.

- e) Las subvenciones (a que hace referencia la cláusula 26.6.), que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al concesionario previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.
- f) Los derechos de enganche que, en todo caso, deberán ser convenientemente aprobado por el Ayuntamiento.
- g) El premio de cobranza por la recaudación de las tasas de aquellos conceptos que el Ayuntamiento apruebe incluir en el recibo del agua.

30a. REVISIÓN DEL COSTE UNITARIO

- 1.- La revisión aplicable al coste unitario del Servicio se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año después de la adjudicación, o desde la última revisión, o que el incremento a realizar sea superior a un 5%, calculándose el incremento de esta revisión, de acuerdo con la fórmula aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Marzo de 1984, en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores.

$$K = a \frac{M_t}{M_o} + b \frac{E_t}{E_o} + c \frac{T_t}{T_o} + d \frac{Q_t}{Q_o} + e \frac{I_t}{I_o} + f$$

K_t = Coeficiente de revisión en el momento t.

a, b, c, d y e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos.

f = Peso, en tanto por uno, que representa respecto del total de gastos, los de amortización y financiación.

M_t = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión t.

M_o = Salario mínimo interprofesional, en la fecha de confección del estudio inicial o.

E_t = Precio del Kwh. de una tarifa eléctrica concreta en el momento de la revisión, t.

E_o = Precio del Kwh, en la fecha de confección del

estudio inicial, o.

Tt = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de revisión, t.

To = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial o.

Qt = Precio del metro cúbico de agua comprado, en el momento de la revisión, t.

Qo = Precio del metro cúbico de agua comprado, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

It = Índice de precios al consumo, en el momento de la revisión, t.

Io = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial o.

- 2.- Independientemente de la aplicación de la fórmula polinómica descrita anteriormente, la retribución del adjudicatario se revisará en el concepto "compra de agua", en el mismo porcentaje y fecha en que cualquier suministrador aplique los incrementos en el precio por metro cúbico de los caudales de agua suministrados al Municipio.
- 3.- Por el transcurso de tres años sin modificación de la retribución aprobada.
- 4.- Por ampliaciones o mejoras de todas o algunas de las instalaciones del Servicio, siempre que éstas fueran ejecutadas por el concesionario sin aplicación de contribuciones especiales o derechos de enganche que cubran la totalidad de la inversión.
- 5.- Para la tramitación de la revisión de precios se iniciará expediente a instancia del concesionario para que previo informe de los servicios técnicos y financieros del Ayuntamiento el Organo Competente adopte acuerdo definitivo, dentro del plazo de un mes de la fecha de solicitud.

31a. REVISION DE TARIFAS

- 1.- La revisión de tarifas para cubrir en cada momento la retribución del concesionario, así como el posible

cánon de concesión a percibir por el Ayuntamiento o podrá darse por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Por el transcurso de tres años sin modificación de las aprobadas.
 - b) Por aumento de los gastos de explotación, o de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.
 - c) Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento.
- 2.- El Ayuntamiento se compromete en todo momento a mantener el equilibrio económico de la concesión, tramitando, previa demanda justificativa del concesionario, la aprobación de las tarifas del servicio ante los Organismos competentes, aplicando en cada momento lo recogido en las cláusulas 26 y 30 del Pliego de Condiciones.

32ª. DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL SERVICIO

- 1.- El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente a que corresponda el ejercicio, un resumen general de todas las liquidaciones, presentadas como liquidación del cánon de concesión que regula la cláusula 28ª. del presente Pliego de Condiciones, o cualquier otro importe, percibido de los abonados y reintegrado conforme recoge el presente Pliego de Condiciones.
- 2.- En este resumen, deberán reflejarse los metros cúbicos facturados durante el ejercicio, el volumen de impagados que compone la lista cobratoria a esa fecha y correspondiente a los distintos períodos de facturación, así como la remuneración que durante el ejercicio ha percibido el concesionario.

CAPITULO V - SOBRE EL CONCURSO

33ª. INICIO DEL SERVICIO

El servicio comenzará a prestarse dentro de los 30 días siguientes de la constitución de la fianza definitiva.

34ª. DURACION DEL CONTRATO

- 1.- El contrato se establecerá por una duración de diez años, prorrogables por la tática hasta el máximo legal, por períodos de cinco en cinco años, salvo denuncia expresa por alguna de las dos partes al menos con un año de antelación a su vencimiento.
- 2.- A la expiración del contrato, salvo en caso de prórroga que se estipula en la cláusula siguiente, las instalaciones serán devueltas al Excmo. Ayuntamiento de Constantina, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. A partir de este momento empezará el plazo de garantía que se define en la cláusula siguiente.

35ª. PLAZO DE GARANTIA

Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa, durante el que el adjudicatario puede ser obligado, unilateralmente, por el Ayuntamiento a continuar prestando servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

36ª. FIANZAS

- 1.- Para tomar parte en el concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.) en cualquiera de las formas determinadas por la legislación vigente.
- 2.- La garantía definitiva se fijará en QUINIENAS MIL PESETAS (500.000 ptas.), que podrán ser depositadas mediante aval bancario.

37a. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

- 1.- El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborales, durante el horario de nueve a trece horas y en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, en cuyos días podrán entregarse los sobres así como la proposición, ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego.
- 2.- Los sobres, así como la proposición, ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego de Bases, se presentarán cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el presentador de los mismos. En la cubierta de aquellos figurará el número y contenido del sobre y la inscripción siguiente:
"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CONSTANTINA".
- 3.- A la proposición se acompañará la documentación siguiente:
 - 3.1.- Sobre nº. 1: Documentación Administrativa, conteniendo:
 - a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
 - b) Declaración jurada de reunir todos los requisitos precisos para la prestación del servicio y de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración.
 - c) Documento Nacional de Identidad.
 - d) Documento acreditativo de la personalidad jurídica en el caso de empresas, consistentes en la escritura pública de constitución y modificación con diligencia acreditativa de la vigencia de su inscripción en el Registro Mercantil.
 - e) Escritura pública de poder debidamente

bastanteada, en el caso de que el proponente actúe por representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- Sobre nº. 2:

- a) Aquellas empresas que opten a la concesión objeto de este concurso acompañarán en su caso documentación acreditativa de aquellos Ayuntamientos en que presten o hubiesen prestado igual servicio.
- b) Cuanto información sobre la personalidad, actividad y solvencia económica de licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

3.3.- El sobre nº. 3 con la proposición económica, deberá contener las siguientes determinaciones:

- A) Memoria sobre la Organización y prestación del servicio, con expresión de los siguientes aspectos:
 - 1. Estructura de personal idóneo que piensa adscribir al servicio, con detalle de las funciones a realizar.
 - 2. Descripción de los medios materiales que adscribe al Servicio.
 - 3. Descripción detallada del conjunto de las obras e instalaciones que componen el actual Servicio, así como las mejoras a realizar en las mismas a cargo del adjudicatario, de conformidad, con lo establecido en el punto 4 de la cláusula 6 del presente Pliego.
 - 4. Análisis de la evolución de la facturación y previsión razonada del volumen a facturar.
 - 5. Estudio sobre el coste unitario con detalle de los componentes de los gastos de explotación que se definen en la cláusula 6.

6. En consecuencia, cánon o subvención que prevé el licitador.

Asímismo la Proposición económica se deberá ajustar al modelo que se inserta al final del presente Pliego de Condiciones.

38ª. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION DEL CONCURSO

1.- La Mesa del concurso se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposición, conforme a lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Contratación. Realizada por el Presidente la apertura de los sobres 1 y 2 y previo examen de la documentación exigida, acordará la exclusión de cualquier licitador por alguna de las siguientes causas:

- a) Falta de aportación de los documentos, que como mínimo debe contener los referidos sobres 1 y 2.
- b) Insuficiencia de las referencias económicas o técnicas que garanticen la solvencia y/o experiencia del licitador.

Una vez finalizado el acto de apertura de los sobres 1 y 2, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre de proposición económica de aquellos licitadores no excluidos por contener todos y cada uno de los requisitos exigidos en los sobres precedentes.

La Mesa de Contratación pasará el expediente a los servicios técnicos de la Corporación para que realicen un estudio pormenorizado de las distintas ofertas admitidas, de conformidad con elementos y puntuaciones que se definen en la siguiente Base.

2.- Previa declaración sobre la validez del acto licitatorio y tras los informes y dictámenes correspondientes, el concurso se resolverá por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Constantina juzgando discrecionalmente acerca de la mayor o menor ventaja de cada proposición admitida, ateniéndose el Excmo. Ayuntamiento a los siguientes elementos y puntuaciones:

- a) Mejor organización propuesta para el servicio de abastecimiento (15 puntos).

- b) Mayor solvencia económica del licitador (5 puntos).
- c) Mejor oferta económica propuesta (20 puntos).
- d) Mayor dotación gratuita para consumos municipales (5 puntos).
- e) Mejor precio para los consumos que exceden dicha dotación (5 puntos).
- f) Discrecionalidad del Ayuntamiento (20 puntos).
- g) Mayor volumen de inversiones, a cargo del concesionario (10 puntos).
- h) Mayor número de servicios en explotación por el licitador en la provincia de Sevilla (10 puntos).
- i) Mejor propuesta de tarifas (10 puntos).

La adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del concurso, resulte más ventajosa a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Constantina con base en los informes de sus técnicos y comisión correspondiente.

- 3.- Si en el plazo de TRES MESES, a contar desde la apertura de proposiciones, no se efectuara adjudicación expresa, se entenderá declarado desierto el concurso, pudiendo los licitadores que lo deseen retirar su oferta, así como las fianzas constituidas.
- 4.- Dentro del plazo de DIEZ DIAS desde la adopción del acuerdo se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que, dentro de los DIEZ DIAS siguientes a aquél en que la reciba, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y la hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato.
- 5.- Si el adjudicatario no atendiese a dicho requerimiento la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

39ª. RESERVAS

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto

el concurso, de acuerdo con la facultad concedida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

40a. GASTOS DEL CONCURSO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere esta licitación según el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los demás gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de este contrato, desde su iniciación hasta la formalización inclusive del mismo.

CAPITULO VI - CONDICIONES JURIDICAS

41ª. INTERPRETACION DEL CONTRATO

- 1.- El contrato que se formalice será fundamentalmente y exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la Ley de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.
- 2.- Los litigios derivados del contrato, se entenderán sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

42ª. INSPECCION Y SANCIONES

- 1.- Corresponde la inspección del servicio al Sr. Alcalde-Presidente, Interventor-Delegado o persona en quien delegue y en las visitas de Inspección que se realicen, se le facilitará el acceso a oficinas e instalaciones, obras y al examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos que en general, esté obligado a llevar el concesionario.
- 2.- En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio y relación de la empresa y sus empleados con el público o cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas bases se sancionarán diariamente con multas de 5.000 a 20.000 ptas. diarias por faltas graves, comprendiéndose en las mismas, las reincidencias en la Comisión de faltas leves, la desobediencia reiterada a las órdenes de la Autoridad Municipal y aquellas acciones y omisiones dolosas o que interfieran o alteran ocasionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios evidentes para los usuarios.

43ª. SECUESTRO Y RESCATE

- 1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el

secuestro de la concesión, en el caso de infracción de carácter grave, según lo preceptuado en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- Asimismo, podrá el Ayuntamiento acordar el rescate de la concesión, caso de que la Corporación así lo decida por razones de interés público, para ello se estaría a lo dispuesto en el artículo 52, del mismo Reglamento.

44ª. REVERSION DE LAS INSTALACIONES

Todas las instalaciones afectas al abastecimiento de agua así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ella se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento al concesionario.

45ª. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.

46ª. AMPLIACION DEL CONTRATO

Con el fin de unificar en el Servicio Municipal de Aguas las actividades de Abastecimiento y Saneamiento, el Ayuntamiento podría obligar al adjudicatario a realizar a su cargo los trabajos que conlleva la prestación del Servicio de Saneamiento (Alcantarillado y/o depuración), en las condiciones que a tal efecto se acuerden entre ambas partes y de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones.

47ª. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de

2 de Abril, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don D.N.I. número

EN NOMBRE ("propio" o "en nombre y representación de la Entidad
..... conforme acreditado mediante
escritura pública de poder bastanteado que acompaño), con domicilio en
..... calle número
..... enterado del contenido del expediente instruido por el Excmo.
Ayuntamiento de para adjudicar la
concesión administrativa de la explotación del Servicio Público de
Abastecimiento de Agua Potable, aceptando expresamente las disposiciones
contenidas en el pliego de condiciones y documentos que lo complementan y
prestando su conformidad a cuantas determinaciones y trámites figuran en el
expediente, solicita tomar parte en el concurso, a cuyo efecto acompaña la
documentación prevenida en la cláusula 37, haciendo constar lo siguiente :

- 1.- Que el coste unitario del Servicio lo fija en
pesetas por cada metro cúbico de agua facturada.

- 2.- Que la tarifa media vigente resulta de
pts/m³ de agua facturada.

- 3.- Que el cánon a percibir por el Ayuntamiento (o la subvención a percibir
por el concesionario) es de pesetas por
facturado y cobrado.

